

EL CORREO DE LUGO,

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 5, 10, 15, 20 Y 25 DE CADA MES.

AÑO 1860.

La suscripcion cuesta 12 rs. por tres meses, adelantados, tanto en Lugo como fuera, franco.—Se admiten sellos de cuatro cuartos.—La correspondencia, al Director de EL CORREO DE LUGO—Los pedidos y reclamaciones á D. Manuel Soto Vreire.

NÚM. 4.

LUGO 5 DE JUNIO.

CARGAS PERPÉTUAS

QUE AFECTAN Á LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE GALICIA Y SU INFLUENCIA.

ARTÍCULO III.

Hemos dicho en nuestros anteriores que el foro era un contrato esencialmente temporal, y que espiraba, cuando se extinguían las voces, vidas ó años porque se otorgara. Llegado este caso, podían los dueños del directo celebrar un nuevo contrato, y renovar el foro por otras tantas voces ó vidas como las estinguidas, mas ó menos segun su voluntad, en la cabeza de un individuo de la familia del primer forero, recargando mas ó menos la pension primitiva; pero esto era de su parte un acto voluntario, salvo el caso de que en la carta foral se hubiese condicionado la renovacion; lo cual sucedia pocas veces. En general podian optar, y optaban frecuentemente por la reversion, y la demandaban con todos los mejoramientos, si era esta una de las condiciones del foro, y en otro caso convenian en satisfacerlos. En vano se oponia el forero, alegando el derecho de una posesion consagrada por el trascurso de siglos tal vez: en vano recordaba que, siendo las fincas estériles eriales en la fecha del foro, se convirtieran en tierras labrantías, dehesas y praderias por el sudor y los afanes de sus antepasados: al fin, despues de un pleito reñido, en que todas las ventajas eran en favor de su poderoso adversario, concluía por ser vencido, despojado y arruinado. Y no podia atribuirlo á la injusticia del juez ó tribunal, porque, tratándose del cumplimiento de un contrato, en que estaban perfectamente definidos los derechos y obligaciones de cada uno de los interesados, el juez y el tribunal tenian por precision que hacer cumplir la ley que el forero mismo se impusiera.

La repeticion de hechos de esta naturaleza no podia menos de alarmar á todas las provincias de Galicia, como que ponía en peligro grandes intereses, y amenazaba á todas las clases y fortunas. La caducidad de los foros, no solo despojaba de las fincas al cultivador, sino que ademas desposeía al hacendado de sus rentas, las cuales pendian en gran parte de foros otorgados por los obispos, cabildos, monasterios y conventos á favor de sus antepasados, y de pensiones que estos se reserváran en los contratos de subforo. Ni podia ser otra

cosa, porque, como hemos dicho ya, la reversion devolvía al dueño del directo las fincas, descargadas de todas las pensiones impuestas por el forero y sus sucesores, y reponia las cosas al ser y estado que tenian en la fecha del contrato. Era, pues, una cuestion social, hasta cierto punto, que no podia menos de preocupar todos los ánimos, y producir cierta agitacion, como todas las que se rozan directa ó indirectamente con el derecho de propiedad. Asi es que desde principios del siglo xvii no cesó Galicia de gestionar para obtener una ley que hiciese forzosa y obligatoria la renovacion de los foros: el Sr. Salgado, jurisculto gallego de alta nombradía, elevó á este efecto al rey D. Felipe III una memoria razonada, que tituló *Patrocinium pro patria*: los diputados de las ciudades de voto en Córtes, reunidos en junta en 1629 para resolver sobre ciertos servicios que demandaba la Corona, hicieron á su comisionado, Lic. D. José Gonzalez, el encargo de suplicar á S. M. se dignase prevenir por ley general la renovacion, é impetrar de Su Santidad el correspondiente Breve para hacerla extensiva á las iglesias y comunidades eclesiásticas; y en 9 de diciembre de 1639 reiteró la junta del Reino el mismo encargo al Lic. Gonzalo Sanchez de Boado, añadiendole *que si pareciese para justificacion de esta súplica que se aumente la pension de la enfiteusis, con que no exceda de la octava parte de frutos, tendrian gran conveniencia, por que quedaria provehido el señor del directo dominio, y no destituido el dueño del foro*. Esta cláusula de la instruccion, dada á Sanchez de Boado, prueba que la junta no estaba muy segura del derecho de los foreros á la renovacion, cuando para conseguirla se conformaba con que se aumentase la pension hasta una octava parte como medio de conciliar todos los intereses. En el reinado de D. Carlos II el Diputado del Reino D. Gabriel Quirós y Sarmiento, Marqués de Mós, insistió en la misma demanda en una memoria que presentó, firmada por seis letrados que opinaban por la justicia de la renovacion.

Estas gestiones no obtuvieron ningun resultado de parte del Gobierno; pero la verdad es que contuvieron á los señores y comunidades eclesiásticas en su tendencia á despojar los foreros, demostrándoles la conveniencia de renovar los contratos y la de ser parcos y prudentes en el uso de un derecho, que tenia contra si la opinion pú-

blica. Empero, á mediados del siglo pasado volvieron á insistir, con especialidad las comunidades eclesiásticas, en la pretension de despojar á los foreros, á pretexto de haberse estinguido las voces; y consiguiendo á ello, congregado el Reino en junta general para la concesion de millones el año de 1759, reprodujo sus anteriores instancias respecto de la renovacion. El bondadoso Carlos III mandó que el Consejo le consultase sobre este importante negocio, y aquel cuerpo respetable pidió informes á las Audiencias de Galicia y Astúrias, oyó al Sr. Fiscal, y dió traslado del espediente á las órdenes de S. Benito y S. Bernardo, que, haciendo causa comun, se habian mostrado parte en el pleito. Pero entre tanto las demandas de despojo continuaban, promovidas por los monasterios; y esto dió lugar á que el Marqués del Bosque-florido, Diputado general del Reino, acudiese al Consejo en 1763, denunciando el hecho, solicitando la entrega del espediente, y pidiendo que, mientras S. M. no lo resolviere definitivamente, suspendiesen la Audiencia y mas tribunales de Galicia todo procedimiento en cuanto á despojos, y repusiesen inmediatamente en los foros á los que habian sido despojados desde el año 1759. Esta solicitud dió lugar á la famosa Real provision de 11 de Mayo de 1763 en que se previno á la Audiencia de Galicia suspendiese, é hiciese suspender cualesquiera pleitos, demandas y acciones, que estuviesen pendientes en aquel Tribunal y los demas de Galicia, sobre foros, sin permitir tuviesen efecto los despojos, pagando los foreros el cánón que habian satisfecho hasta entonces, mientras S. M. no resolviere, á consulta del Consejo, lo que fuese de su agrado.

Pasaron, sin embargo, mas de veinte años de dudas y vacilaciones antes que se fijase la jurisprudencia de un modo definitivo en esta importante materia. La provision de 17 de Octubre de 1766, y la Real orden de 9 de Mayo de 1767, espedidas, á instancia de los vecinos de San Ciprian de Montecubeiro la primera, y de algunos de Santa Maria de Lestedo la segunda, confirmaron la prohibicion de los despojos; pero, en cuanto al canon que debian satisfacer los foreros, provinieron que se regulase, tasandose en caso de discordia con citacion de los interesados, y que esto mismo se ejecutase en todos los casos semejantes. Pues bien: la Real resolution de 27 de Julio del año siguiente 1768, dictada á

solicitud de los vecinos de la villa de Vega, en la antigua provincia del Bierzo, mandó guardar y cumplir en todas sus partes la Real provision de 11 de Mayo de 1763, ó lo que es igual, que no se hiciese novedad en la posesion de los foreros, ni en la cuantía del canon. La real provision de 23 de Agosto de 1776, declaró que la audiencia de Galicia no podia despojar de los bienes aforados á los enfiteutas, autorizándola, empero, para oír á los dueños del directo en razon de la nulidad de los contratos enfiteuticos, sin causar despojos; y sin embargo por resolucion del consejo de 25 de Abril de 1784, fué desestimada la pretension de Doña Maria de la Peña y Piñeiro, terminante á que se sustanciase y decidiese cierta demanda pendiente en la audiencia de Galicia sobre nulidad de un foro; siendo de notar que este recaía sobre bienes vinculares, y apesar de ello el consejo declaró entonces no haber lugar al despojo de los foristas mientras no se resolviese el espediente general definitivamente.

Al fin terminaron las vacilaciones del consejo con la orden de 16 de Abril de 1785, en que decididamente previno á la Audiencia de Galicia que no admitiese, ni permitiese admitir en los juzgados de este reino, demanda alguna sobre foros verdaderos ó presuntos y despojo de los enfiteutas ó foreros. Desde entonces ya no hubo lugar á dudas: los poseedores de los foros no podian ser despojados por ninguna razon ni pretexto, y así la Audiencia como la Chancillería de Valladolid repelieron toda demanda que pudiese tener por resultado el despojo, ya se fundase en la estincion de las voces, ya en la nulidad del contrato por falta de potestad en el constituyente, ó por la calidad vincular de los bienes, ya en el vicio de lesion. De un modo ó de otro, se trataba, al fin, de desposeer á los foreros, y esta tendencia bastaba por si sola para justificar la repulsion de la demanda. Solo se admitió una excepcion por la real cédula de 14 de Noviembre de 1789, espedida á instancia del Marqués de Mós; pues en ella previno el Consejo que se le oyese sobre la nulidad de un foro y un subforo, y que por punto general se admitiesen las demandas de nulidad de foros que se fundasen en los vicios de falta de potestad en el constituyente, ó lesion enormísima; pero aun así se prohibió á los tribunales ejecutar la sentencia, sin dar cuenta al Consejo, y esperar la Real resolucion.

La Real provision de 11 de Mayo de 1763 y las demas medidas legislativas, que dejamos citadas, tenian, como se deduce de su tenor, el carácter de interinas y transitorias, mientras no se resolviese el espediente general sobre los foros de Galicia y Asturias; pero la verdad es que va á cumplirse un siglo, y sin embargo continúa el estado provisional de la legislacion en esta materia. Muchas fueron las vicisitudes porque pasó nuestro pais en este largo período de tiempo, diversos los principios y las ideas que dominaron en las regiones del poder, inñitas las reformas, mas ó menos acertadas, en todos los ramos de la administracion pública: cayeron instituciones seculares, desaparecieron las formas monárqui-

cas de la propiedad territorial, se democratizó la tierra; pero nadie se atrevió á tocar á los foros de Galicia. El Sr. D. Carlos III declaró en Real cédula de 26 de Mayo de 1770 (ley 3.ª, tít. 10, lib. 10 N. R.) la libertad de los dueños de tierras y posesiones para arrendarlas, desauciendo oportunamente á los colonos; pero añadió que en esta providencia no se comprendian los foros de Galicia, sobre los cuales debia esperarse la Real resolucion. Tambien se exceptuaron con la misma reserva en el reglamento aprobado en Real cédula de 17 de Enero de 1805 para la redencion de censos perpétuos y al quitar y otras cargas enfiteuticas, como se reconoce en el capítulo 2.º del mismo reglamento. En fin, el decreto de las Córtes de 8 de Junio de 1813, refiriéndose en su artículo 6.º á los arrendamientos sin tiempo determinado y al desauccio de los colonos, declara terminantemente que este artículo no hace novedad alguna en la actual constitucion de los foros de Asturias y Galicia. Siempre huyendo de la dificultad, siempre aplazando la solucion indefinidamente: no parece sino que la cuestion de foros es la caja de Pandora que encierra todos los males, y que no puede cubrirse sin derramarlos sobre el mundo. Preciso es decirlo: la vacilacion, ó si se quiere la timidez de todos los Gobiernos en esta materia embrollaron mas y mas la propiedad territorial de Galicia, llevándola al estado de confusion, en que se encuentra actualmente con notorio perjuicio de su agricultura y de los progresos de su riqueza.

JOSE MARIA CASTRO BOLAÑO.

Las siguientes circulares de los Señores Obispos de esta Diócesi y de la de Mondoñedo, dirigidas á su respectivo Clero, con motivo de la suscripcion para el ferro-carril, no necesitan comentarios; revelan bien claramente su ilustracion y sus deseos de contribuir á la realizacion del pensamiento que hoy domina á los habitantes del antiguo reino de Galicia. No dudamos que el Clero de esta provincia escuchará la autorizada voz de sus Prelados y corresponderá dignamente á su escitacion.

Obispado de Lugo.—Remito á V. los adjuntos ejemplares impresos de la manifestacion de la Junta provincial de Ferro-carril, y de las bases de la empresa, para que los circule á todos los párrocos y vicarios de ese arciprestazgo trasladándoles tambien las siguientes observaciones.

Aunque el objeto primario de la mision divina que desempeña el sacerdocio es la salvacion de las almas, no por eso estamos escusados de promover cuanto de nosotros dependa el bien temporal de nuestros subordinados, cuando este no es incompatible con aquella.

Los ferro-carriles son ya mas una necesidad que una cosa de puro lujo; y no se puede dudar que los distritos que carezcan de ellos dentro de pocos años sufriran gravísimos perjuicios constituyéndose en un estado de aislamiento que no solo dañará á su prosperidad, sino tambien á su honor y crédito. Así es que las provincias de España se esfuerzan hoy por llenar este vacío, y no hay ninguna, exceptuando las cuatro del antiguo reino de Galicia, que no tenga alguna via férrea ó en explotacion ó en construcccion.

Existen generalmente en las poblaciones rurales ciertas prevenciones contra esta clase de obras, y desconfianzas en los medios y empresas que se emplean en llevarlas á efecto. Contra estas prevenciones deseo yo que trabaje el Clero, no solo por el

interés material que puede resultar, sino mas principalmente para hacer patente á todo el mundo que esta clase no vive en el estado de atraso é ignorancia que algunos creen ó aparentan creer, y que la Religion sacrosanta, de que es depositaria y maestra, no se opone á las mejoras y adelantos materiales legítimos.

Espero pues que el Clero de esta Diócesi, dando pruebas de su ilustracion á la altura de las actuales exigencias, contribuya en cuanto pueda directa é indirectamente á un objeto que tanto honor y provecho ha de proporcionar á los habitantes de ella, y en lo cual ningun detrimento espiritual encuentro.

Dios guarde á V. muchos años. Lugo 12 de Mayo de 1860.—José. Obispo de Lugo.—Sr. Arcipreste de....

Obispado de Mondoñedo.—Es llegado el tiempo por fortuna en que las nobles y ricas provincias de Galicia traten seriamente de ponerse en pronta comunicacion con las del centro del reino y con la corte por medio de vias ferreas, que partiendo de la del Norte, vayan á parar una al puerto de Vigo, y la otra al de la Coruña. La empresa es grande, y los resultados han de ser mayores. Así lo ha comprendido la comision directiva de la Junta provincial de Lugo, de suscripcion para el ferro carril de Galicia, y me invita preste mi débil apoyo y proteccion, para la atenta y respetable comunicacion que se ha servido dirigirme, con los ejemplares de la circular y de las bases constitutivas de la empresa á que se refiere. Me es muy grato y honroso el recomendar eficazmente al Clero de esta Diócesi la conveniencia y utilidad bien notorias que ha de experimentar toda Galicia de la realizacion de un doble ferro-carril, que la divida ó atraviese por sus mejores puntos. Lo invito, pues, á que tome la parte que le sea posible en esta grande empresa, suscribiéndose por una ó mas acciones cada individuo, por si solo, ó en union con otras personas ó con los ayuntamientos, y escitando á los feligreses pudientes á que lo verifiquen, haciéndoles saber las ventajas que les han de refluir. Mondoñedo 24 de Abril de 1860.—Ponciano, Obispo de Mondoñedo.

En una correspondencia de Lóndres que publica el *Horizonte* se dice lo siguiente:

«Hace algunos dias que se firmó el contrato preliminar para la construcccion del Ferro-carril de Galicia entre el hábil representante D. Juan Florez y el rico capitalista y distinguido constructor M. Alexander Thomas Gordoy. Tengo esta noticia por conducto fidedigno y la trasmito á V. conociendo el interés que todo ese pais tiene en la linea de Galicia, cuya construcccion de hoy en adelante no puede ponerse en duda, á pesar de las inmensas dificultades que dicen ofrece su construcccion.»

En sesion celebrada el 25 del pasado por el Ayuntamiento de Vigo asociado de los mayores contribuyentes, ha acordado suscribirse por 200 acciones á nuestro ferro carril, sin que esto sea motivo de exigir mas sacrificios á los contribuyentes. Solo la supresion de algunos gastos voluntarios, aunque por otra parte muy convenientes para el embellecimiento de poblaciones tan frecuentadas como la de Vigo, es el medio que el municipio consideró mas oportuno para figurar á la cabeza de la lista de accionistas.

La Diputacion provincial tambien se ha suscrito de su presupuesto ordinario por 1,500 acciones, sin perjuicio de aplicar á la construcccion de la via férrea 9 millones de reales que le debe el gobierno por anticipos que en carreteras hizo al mismo.

Han empezado las comisiones á gestionar á domicilio, cada una en sus respectivos cuarteles, y sabemos que sus resultados prometen ser muy satisfactorios.

Vigo está haciendo un gran esfuerzo en este vital asunto; ahora no falta mas que los demas pueblos y municipios hagan un corto sacrificio, y la provincia de Pontevedra figurará dignamente al lado de las demas de Galicia. (Paro de Vigo.)

Gon el título de **EL CORREO DE LUGO** publica la *Jóven Galicia* de anteayer un artículo, en el cual hablando de la aparición de nuestro periódico dirige á sus redactores las mas galantes frases. Reciba nuestro apreciable cólega la espresion de nuestro agradecimiento.

IMPORTANTE. En carta que nos dirige el Sr. Florez en 31 del pasado dice lo siguiente:—Ayer se resolvió en el Consejo de Estado en pleno la subvencion del camino de hierro que es el 50 y 30 céntimos del presupuesto y se recomienda se dé la preferencia en la subasta á la proposicion que abraza toda la línea.

SECCION OFICIAL.

Por Real decreto de 20 de Mayo se autoriza á la compañía del camino de hierro de Barcelona á Mataró y Gerona para que amplíe su objeto social y aumente el capital hasta la suma de 71 millones de reales.

Por otro de 21 de idem se dispone que el Principe ó Princesa que la Srma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda diere á luz en su próximo parto goce las prerogativas de Infante de España.

Por Real orden de 26 de idem se dispone el orden que ha de observarse en la próxima campaña para cumplir lo prescrito en la ley de 5 de Junio y Real decreto de 20 de Agosto de 1859 en lo que se refieren á los trabajos forestales que ha de plantear la comision de Estadística general del Reino.

Por otra de igual fecha se autoriza á D. Juan Bautista Perera para que pueda verificar los estudios de un ferro-carril que desde las minas de carbon de Surroca y Ogasa empalme en Manresa con la línea de Zaragoza á Barcelona.

Por otra de idem se aprueba el proyecto del ferro-carril de circunvalacion de Barcelona.

Por otra de 29 de idem se aprueba el proyecto de obras de mejora y ensanche del puerto de Barcelona, formado por el ingeniero D. José Rafo.

Por otra de igual fecha que todos los grados concedidos sobre otro grado por méritos de guerra, ya se concedan con antigüedad ó sin ella la disfruten en ambos casos desde el dia en que los interesados obtengan el empleo inmediato inferior al grado.

Por Real decreto de 31 de idem se manda que todas las construcciones que se intenten en lo sucesivo en Barcelona y pueblos inmediatos dentro de la zona comprendida en el proyecto de reforma y ensanche de aquella capital aprobado en 7 de Junio último, se verifiquen con sujecion á dicho proyecto.

Empezamos á publicar á continuacion la lista de suscritores en esta provincia para el ferro-carril del Principe D. Alfonso.

	Acciones.	Reales vn.
Excmo. Diputacion provincial.	2,500	5,000,000
Excmo. Señor Obispo de esta diócesis:	20	40,000
Ayuntamientos de		
Lugo.	50	100,000
Monforte.	25	50,000
Chantada.	10	20,000
Láncara.	8	16,000
Sober.	6	12,000
Otero de Rey.	4	8,000
Palas de Rey.	3	6,000
Castro de Rey.	4	8,000
Cospito.	4	8,000
Vivero.	15	30,000
Quiroga.	24	48,000
Lorenzana.	2	4,000
Cebretero.	1	2,000
Triacastela.	1	2,000
Rendar.	1	2,000
Villalba.	10	20,000
Begonte.	2	4,000
Paradela.	1	2,000
Puebla del Brollon.	3	6,000
Carballedo.	5	10,000
Orol.	2	4,000
Friol.	3	6,000
Valle de Oro.	2	4,000
Germade.	2	4,000
Panton.	15	30,000
Mondoñedo.	10	20,000
Cervantes.	4	8,000
Puertomarín.	1	2,000

Alfoz.	2	4,000
Sárria.	40	20,000
Total.	2,750	5,500,000

(Se continuará.)

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Alicante 31.—Ha fondeado en este puerto el vapor *Barcelona*, procedente de Tetuan. Trae á su bordo á los señores generales Garcia y Ligués, que saldrán mañana para esa córte en el tren de las siete y media.

Constantinopla 30.—El 28 ha sido nombrado gran visir Kibrísti Mehemed bajá; ayer por un hatti imperial recibió la mision de inspeccionar las provincias de la Rumelia á donde debe marchar inmediatamente. En su ausencia desempeñará la caimacania Ali bajá.

Nápoles 30.—El dia 27 á las 4 de la madrugada atacaron á Palermo las bandas insurgentes, á las seis estalló la revolucion dentro de la ciudad, y Garibaldi, flanqueando las montañas con 5,000 hombres y seis piezas de artillería, penetró dentro de la plaza y se instaló en el Senado. Las tropas reales se encerraron en la ciudadela y en el palacio de Monreal, rompiendo á las siete el fuego desde los fuertes y los buques, y prolongándose el bombardeo hasta medio dia, á cuya hora eran ya grandes los destrozos hechos.

París 30.—El principe Gerónimo ha caído gravemente enfermo en Villegenis, donde reside. Está de peligro, porque su enfermedad es una congestion cerebral.

Viena 30.—Se ha aplazado por quince dias la apertura del Consejo del imperio. Han sido reemplazados los seis consejeros que se negaron á aceptar los cargos.

Turin 30.—El conde de Cavour, respondiendo á Rattazzi, ha manifestado su pesar por verse obligado á decir cosas delicadas, y que declinaba la responsabilidad en Rattazzi. No tenemos garantía de la Francia, ha dicho, tocante á las anexiones, pero tampoco la hemos pedido; nos ha bastado la declaracion de que Francia respetará la no intervencion. Francia no se ha opuesto á la supresion de la autonomia de Toscana.

Viena 31.—Un despacho telegráfico que acaba de recibirse de la Sublime Puerta, pone de manifiesto que S. A. Kibrísti Mehemed-Pachá, ha sido nombrado por decreto imperial gran visir; tiene ademas, la mision de inspeccionar las provincias de Rumelia y S. Irendre. En su consecuencia desempeñará las funciones de gran visir del imperio, hasta su regreso, el caimakan, Ali Pachá.

París 31.—Las sesiones del cuerpo legislativo han sido protogadas hasta el 30 de Junio. El principe Gerónimo está gravemente enfermo de un ataque cerebral. Ambas noticias vienen hoy en el Monitor.

Génova 31.—Nápoles 30 por la mañana. El bombardeo de Palermo ha durado muchas horas. Garibaldi penetró el 27 en la ciudad con fuerzas poco numerosas para obtener la victoria y estableció su cuartel general en el centro de la poblacion. Hubo numerosos muertos.

París 1.º—El gobierno francés protesta contra las acusaciones, suposiciones malévolas é interpretaciones irreflexivas que se hacen en el asunto de la anexion de Saboya y Niza. Francia, dice hoy el Monitor, lejos de provocar ó dejar surgir complicaciones, á fin de proporcionarse un nuevo ensanche de territorio, hace cuantos esfuerzos puede para restablecer en Europa la confianza turbada. Sus únicos deseos es vivir en paz con los soberanos sus aliados y desarrollar activamente los recursos con que Francia cuenta.

El Monitor de hoy confirma la toma de Palermo. El 28 á mediodia Garibaldi atacaba la fortaleza. Un despacho de Turin añade que el pueblo de Palermo habia quemado el Palacio real y que otras ciudades de Sicilia se habian sublevado. Asegurabase en Nápoles el 29 que el ministerio habia presentado su dimision. Hablábase de que le sucederia otro liberal. El Gobierno y la corte están muy inquietos.

Nápoles 30.—Garibaldi entró el 27 en Palermo y se hizo dueño de la mayor parte de la ciudad. Las tropas reales se replegaron á la fortaleza. Inmediatamente comenzó el bombardeo y el incendio estalló en varios puntos. Garibaldi atacaba el dia 28 á medio dia á la fortaleza.

(De la Correspondencia.)

—Un moro que se habia enviado desde Tetuan para su educacion religiosa, depositado en el hospicio provincial de Cadiz, hirió anoche con una navaja, en un estado de arrebató al parecer, á 16 ancianos acogidos en dicho establecimiento; hizo frente á varios serenos y á otros empleados que fueron acudiendo al establecimiento con este motivo. Ha fallecido á las tres de la mañana, de resultas de las heridas recibidas á consecuencia de no quererse entregar. Entre los heridos del establecimiento se hallan dos de alguna gravedad.

—La cuestion de Oriente preocupa á la prensa. El *Morning-Post* (ministerial) dice que la Rusia pudo reclamar antes de 1856, porque este tratado varió los derechos y los deberes respectivos de las potencias. El mismo periódico protesta contra el apoyo que se ha supuesto daba el gobierno á la empresa de Garibaldi, pero cree que el rey de Nápoles se quede sin la Sicilia.

—Sabemos con satisfaccion que el gobierno español, de acuerdo con los de las demas potencias, ha tomado en la nueva faz de la cuestion de Italia la parte que le corresponde por tantos títulos, pidiendo al gabinete de Cerdeña las esplicaciones convenientes sobre la invasion de Garibaldi en Sicilia. Efecto de estas gestiones, y de la actitud digna al par que conciliadora que ha tomado nuestro gobierno, á la par de otros de las primeras potencias de Europa, ha sido la declaracion oficial y completamente tranquilizadora que ha visto la luz pública en la *Gaceta* de Turin, y en la cual el gobierno sardo rechaza toda idea de complicidad ó participacion en la invasion garibaldina. (*Epoca*.)

—El 28 se presentaron al duque de Tetuan los señores Barreiro y vizconde de Espasantes, diputados á Cortes é individuos de la diputacion provincial de la Coruña.

Despues de felicitarle á nombre de la espresada diputacion, por la gloriosa campaña de Africa, pusieron en sus manos una comunicacion de la corporacion provincial espresada, en la que se le solicita que se sirva designar los nombres de los seis jefes ú oficiales que, á juicio del ilustre general en jefe, sean mas acreedores á recibir igual número de placas laureadas de San Fernando, que dicha corporacion ha ofrecido regalar, costeandolas de su propio peculio.

—Ha llegado á Madrid la comision del cuerpo de administracion militar, de regreso de varios paises extranjeros, á donde ha estado estudiando, de orden superior, los diversos sistemas que rigen en los puntos pertenecientes al espresado instituto.

—Los fomentadores de la industria pesquera en Vigo han dirigido al Congreso una esposicion, concebida en estos términos:

»Hace veinte y cuatro años que está proclamada la necesidad del desestanco de la sal, cuya medida económica se ha aplazado por razones que no es del caso enumerar. Son tan generalmente reconocidas sus ventajas, que su aplicacion constituye una de las primeras necesidades de Galicia para el fomento de sus pesquerías, de su marina y de su industria pecuaria. Seria ofender la ilustracion del Congreso poner en duda la necesidad del desestanco. Por tal motivo, los fomentadores de pesca y salazon del puerto de Vigo que suscriben, acuden al patriotismo del Congreso.

»Suplicando se digne decretar la absoluta libertad y el desestanco de ta sal.»

VARIEDADES.

De la nueva edicion de las poesias del Sr. Villar y Macias, (1) que acaba de publicarse en Salamanca, y de la que nos ocuparemos en otro número, copiamos por su oportunidad y por su mérito la siguiente:

(1) Se vende en las principales librerías y dirigiendo los pedidos á D. José Atienza Salamanca.

ODA A LOS CAMINOS DE HIERRO.

Quocunque ibat spiritus, illuc
eunte spirita, et rota pariter
elevabantur sequentes eum. Spi-
ritus enim vire erat in rotis.

Ezech. Chap. 4. v. 20.

En rápida carrera atronadora
Rápida locomotora
Vá el infinito espacio devorando;
Valles, abismos, cumbres, soledades,
Torrentes y ciudades
En torno suyo en confusion girando.
¿Por qué lanza en su vértigo violento,
El monstruo turbulento,
Rojas llamas y horrisonos rugidos,
Y en su incesante estrépito estridente
Del trueno omnipotente
A semeja los roncós estallidos?
¿Por qué al pasar presentante banderas
Y las trompas guerreras
Le anuncian, cual si fuese héroe triunfante;
Y en las oscuras noches funerarias
Límpidas luminarias
Le guían, cual la estrella al navegante?
¿Qué irresistible fuerza le atormenta?
¿Por qué su ira violenta
Muestra al parar bramidos arrojando?
¿Por qué al partir la lanza de alegría?
¿A donde vá? ¿Qué ansia
Al rápido huracán atropellando?
Esa columna de humo trasparente
Es la nube fulgente
Que al pueblo de Moisés guió anhelante,
Y hoy á la humanidad traza el camino;
Que un acento divino
Le grita sin cesar; ¡Sús, adelante!
¡Adelante, adelante! ¿Quién ahora
Podrá entrever la hora
Que el término señala á su carrera?
Cuando la humanidad las álas tiende
¿Qué espíritu comprende
A cuál se elevará radiante esfera?
¿Qué extraña actividad conmueve el mundo?
¿Qué huracán iracundo,
De la mente del hombre el fuego aviva?
¡Ay! que ese presuroso movimiento
Revela al pensamiento
El de nuestra existencia fugitiva.
¿Anuncia paz ó guerra el resonante
Clamor de ese gigante
Que con sus férreos brazos la ancha tierra
Tal vez abarque en los futuros días
Que en sus brumas sombrías
El porvenir impenetrable encierra?
¿O allá flotando por el viento vano
Un rival soberano
Se alzara arrebatándole su imperio,
Y elevando la frente vencedora
Se oirá su voz sonora
Del ártico al antártico hemisferio?
Mas, entre tanto, tu vuela arrogante,
Agitando incesante
Al hombre, que á tu impulso omnipotente
Su venturoso hogar abandonando
La tierra irá cruzando,
Cuál de Israel el triste descendiente.
Y, adios, adios, oh valle de la infancia!
Adios, plácida estancia
Dó sonreía el maternal cariño;
Si al hombre arrastra fuerza arrolladora,
Hoy al dejaros llora
El alma fiel del candoroso niño,
¡Adios! ¿Mas dó estais ya? ¿Dónde me encuentro?
Hasta el íntimo centro
Del mundo agita el huracán bramando?
¿Qué leyes, qué costumbres, que naciones
Hay en esas regiones
Que se estremecen rápidas pasando?
Y vuelan, giran, ván... ¿Mas que horroroso
Abismo tenebroso
Me sumerge en sus antros funerarios?
En ellos cuál fatídica tormenta
Retumba turbulenta
La voz del monstruo y gritos solitarios.
¡Ay! que á la luz de las ardientes llamas,
Que en tu furor derramas,

Y al bronce són de tu espantoso estruendo,
Pareces de Luzbél el genio mismo
Que en el eterno abismo
Se agita, de dolor ronco rugiendo.

Mas tambien de esas cóncavas regiones
El límite traspones,
Los senos de la tierra abandonando,
Como los del voráz monstruo marino
Dejó Jonás divino
A la nefanda Ninive volando.
¿Marchas cuál él para anunciar al mundo
El furor iracundo
Del Dios que aquietta la tormenta fiera?
¿O el vínculo serás que á los humanos
Estreche como hermanos
A la sombra no mas de una bandera?

Si la suprema voz monstruo atrevido,
Como al ángel caído,
¿De donde vienes tu? Te dice un día;
Responderás tambien: «Cerqué la tierra,
Y cuanto inmensa encierra
Rápida recorrió la audacia mia.»
Y la recorres, si; fieras erugiendo
Las ruedas con estruendo
Igual al de las aguas de un torrente,
Y de nubes y rayos coronado,
Te lanzas impulsado
Por un allivo espíritu viviente,

Tu extraño ser mi pensamiento oprime,
¿El carro eres sublime
Que vió el Profeta al desgarrarse el cielo?
¿Quién ocupa tu centro? ¿Quién te guía?
Que brilla como el día
Al remontar el sol su ardiente vuelo.

¿Quién tu indomable curso presuroso
Contiene poderoso
Solo al mover su vencedora mano?
¿Quién dá vida á la esencia que te agita
Y ráudo precipita
Tu incontrastable vuelo soberano?

El que en alas de su alto pensamiento
Recorre el firmamento,
Al astro mas remoto dando nombre,
El que arrancó en su cólera violenta
El rayo á la tormenta,
El celestial espíritu del hombre.

MANUEL VILLAR Y MACÍAS.

CRÓNICA.

Los de la vista baja. Amigas del alma mia—hoy recibí vuestra carta—en que sin prudencia alguna—y con espresiones ágras—os quejais por los desmanes—de los de la vista baja.

Decis que son descortés—y que ciegos á bandadas—circulan por esas calles—con libertad desusada—que no hay ley que los contenga—en su atropellada marcha—que no respetan á nadie,—ni se les importa nada:—y que no os dejan la acera—cual vuestro sexo reclama,—que todo lo dejan súcio—marcando por donde pasan:—que está este pueblo infestado—por tan horrible canalla,—y que el olfato padece—y los vestidos se manchan.

Y me pedís que reclame—medidas extraordinarias—y medidas egemplares—contra los de vista baja.

Estoy asombrado, amigas,—de vuestra imprudente charla—y al escucharos os juró—que no sé lo que me pasa.—Callad. ¿No sabeis que tienen esos de la vista baja—carta de ciudadanía—y privilegios sin tasa,—cuya posesion gloriosa—desde muy antiguo data?—Oh! no insistais, os suplico,—en pretension tan extraña,—porque perderéis el tiempo—la paciencia, y las palabras.—Mas si con rara porfia—sostenéis vuestra demanda—id á otra parte con ella,—que yo no me meto en nada.

Conozco vuestras razones.—mas soy un cerro á la izquierda—y no tengo atribuciones—sobre el ganado de cerda.

No deja de ser interesante la siguiente carta escrita por un personage marroquí llamado Mohammed-el-Jetib, que si no es el mismo Ministro del Sultán será probablemente un individuo de su familia.

«Alabado sea el Dios único.—Que Dios sea propicio para con nuestro Sr. Mohammed y su pueblo y sus compañeros; y salud.

A mi hijo el muy querido y muy agradable Ad-del-crim-el-Jetib; la salud sea sobre ti, y la misericordia de Dios y sus bendiciones con bien y ventura perdurable.

Has de saber que no dejó de preguntar por vosotros y pedir á Dios que esteis buenos. Y has de saber que antes de ahora remití á nuestra casa una caja con un manton grande, y pido á Dios que haya llegado todo felizmente. Lo principal que tengo que decirte, es que en esta tierra los cristianos y los judíos y otros cargan con sus bienes y los llevan á Gibraltar, y toda la gente está en una angustia grande, que escede á todo encarecimiento, porque este infiel desea la guerra. Quiera nuestro Señor (loado sea) destruirle con su poder. La causa de todo esto ha sido la tribu de Anghera: nuestro señor se lo tomará á ellos en cuenta con el poder del Profeta y de su pueblo. Dicese que los enemigos de Dios intentan venir á esta tierra y marchar sobre Tetuan. Esto es lo que viene en los periódicos y nadie puede pronosticar lo que ha de suceder. Yo tengo entendido que ya salieron (los cristianos), y no sé á donde dirigir mi atencion, si aquí, ó hácia vosotros. Cuida tu de la casa, y cuando yo sepa otra nueva te la avisare al punto con el correo.

Saluda de mi parte á la gente de nuestra casa, y en particular á mi hermano y á sus hijos y á todos en general, y no dudes que cuando tenga algo que referirte de lo que aqui se sepa, lo haré. Dios mediante. Y salud. A 20 del mes de Rebi el 1.º del año 1276, (á fines de octubre de 1859). Tu padre Mohammed el-Jetib.»

Verdades. La arrogancia es no pocas veces el disfraz de la bajeza.

La bajeza más vergonzosa es la adulacion. El mejor de todos los casuistas es la conciencia. La conciencia nos advierte como amigo, antes de castigarnos como juez.

La conciencia habla; pero el interés grita. La sombra del retiro alumbrá la conciencia, y el brillo del gran mundo la oscurece.

Anécdotas. En el libreto de *El robo de las sabinas*, baile que se puso en escena en el teatro de la Opera de París, en tiempo del Directorio, se leía la siguiente acotacion: «al llegar aquí los romanos espresarán con el gesto que carecen de mugeres.»

BOLETIN RELIGIOSO.

- 5.—S. Bonifacio, obispo y mártir.
- 6.—S. Roberto, obispo y fundador.
- 7.—Fiesta Smo. *Corpus Christi*. Procesion gral.
- 8.—S. Salustiano, confesor.
- 9.—Stos. Primo y Feliciano, mártires.

CULTOS. En la Nova los ejercicios de la Corte de María.

CORRESPONDENCIA DE «EL CORREO DE LUGO.»

- D. J. Y., Rivadeo. Se han recibido los sellos. Queda anotada su suscripcion.
- D. F. C., Villalba. Se recibieron 26 sellos. Queda V. suscrito por un trimestre.
- D. J. M. V., Guitiriz. Queda V. suscrito. Enterado de su observacion.
- D. M. F. P., Coruña. Recibidos los sellos. Queda V. suscrito.
- D. N. T., Ferrol. Tomada nota de los suscritores que tiene avisados.
- D. L. P. y L., Ortigueira. Recibidos los sellos. Anotada la suscripcion de V.
- D. M. P. P., Rivadeo. Anotados los nuevos suscrits.
- E. Sr. D. A. S. de D., Madrid. Será V. E. servido segun desea. Recibidos los sellos.
- D. L. de T., Madrid. Está V. servido. Gracias.
- D. G. C., Vivero. Está V. servido.
- Sr. S. N., Vivero. Se tomó razon de todos los suscritores avisados.
- D. R. P. y P., Mondoñedo. Se recibió su aviso con los sellos. Queda V. suscrito.
- D. A. M. P., Monforte. Queda V. suscrito. Gracias. No se ha recogido la obra.

Por todo lo no firmado,
MANUEL SOTO FREIRE.

EDITOR RESPONSABLE, JUAN MARIA BRAVOS.

LUGO: IMPRENTA DE SOTO FREIRE.—1860.